

- Si el importe de la rehabilitación es inferior a la cuantía de la subvención, hasta la cantidad que alcancen las obras se abonará del modo anterior, y el resto por décimas partes, a semestre natural vencido, previa acreditación de que el contrato de arrendamiento, o el que previa autorización lo haya sustituido, sigue en vigor.

Base Decimotercera.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará en la Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consejería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo mercado del Mantelete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, visado por la Dirección General de la Vivienda si la vivienda es de protección oficial. En el contrato deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda.

c) Recibo de Alquiler correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.

d) Si la Subvención se va a destinar a la rehabilitación de la vivienda, se deberá presentar el correspondiente presupuesto.

e) La que acredite la situación del inquilino que pueda ser baremable conforme a lo dispuesto en la base undécima de esta Convocatoria.

IV.- TRAMITACIÓN COMUN.-

Base Decimocuarta.- Plazos de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", y estará abierto, en el plazo ordinario, durante QUINCE DÍAS NATURALES.

2- Transcurrido dicho plazo de Quince Días, y hasta el cierre del programa 2007 del Plan Estatal de Vivienda aprobado por Real Decreto 801/2005, podrán presentarse nuevas solicitudes, cuya inclusión

dentro del programa 2007 quedará condicionada a la existencia de cupo, bien por no cubrirse el cupo existente con las presentadas dentro del plazo ordinario de Quince Días, bien porque alguna de las solicitudes aprobadas pierdan el derecho a la percepción de la ayuda.

3.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler o al propietario, por agotamiento de Cupo, pasarán a formar parte de una Lista de Espera, que se cerrará junto con el cierre del programa 2007 del Plan Estatal de Vivienda. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, ocupará su lugar el primero en la Lista de Espera, en el caso de la ayuda inquilino por el tiempo que reste hasta el agotamiento de las 24 mensualidades que podría haber percibido el sustituido, teniendo en cuenta el límite de 2.880,00 € anuales.

Base Decimoquinta.- Documentación necesaria.

1.- Además de la documentación específica exigible en cada modalidad de subvención, por los solicitantes se deberá presentar la siguiente:

a) Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

c) Certificado que acredite no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

2.- La Administración podrá comprobar los datos correspondientes a la fianza del contrato de arrendamiento y aquellos otros datos que se estimen necesarios para resolver el expediente.

3.- La solicitud de ayuda implicará la autorización expresa para que la Administración Pública competente pueda recabar directamente y/o por medios telemáticos la información de carácter tributario, relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

4.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución